

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución Administrativa No. 004
De 16 de enero de 2015

**EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), y faculta al Secretario Nacional de dicha institución para velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de SENACYT, así como dirigir y controlar la buena marcha de la institución.

Que a través de los Programas de Becas que lanza SENACYT, estos becarios panameños han obtenido formación académica de alto nivel en áreas de ciencia, tecnología e innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que en este sentido, SENACYT ha creado el Programa de Inserción de Becarios, con la finalidad de permitir que los profesionales becarios que hayan obtenido su último grado académico a través de los Programas de Becas financiados por SENACYT, se inserten en el mercado laboral de la República de Panamá.

Que para tal fin se debe elaborar un reglamento del Programa de Inserción de Becarios para que a través de Convocatorias Públicas, institutos o centros de investigación, empresas y universidades que participen en el programa seleccionen a los profesionales que insertarán en estas plazas laborales.

Que el 17 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT fue aprobado el Programa de Inserción de Becarios y se autorizó al Secretario Nacional de SENACYT para que, a través de una Resolución Administrativa, se estableciera el procedimiento de selección de los becarios.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa denominado "Inserción de Becarios", cuyo texto se encuentra a continuación:

**REGlamento DEL PROGRAMA
INSERCIÓN DE BECARIOS**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

Artículo 1.

El Programa de Inserción de Becarios de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante EL PROGRAMA, tiene la finalidad de permitir que los profesionales becarios que hayan obtenido su último grado académico a través de los Programas de Becas financiados por la SENACYT, en adelante LOS BENEFICIARIOS, se inserten en el mercado laboral



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

FECHA: 16/1/15

Resolución Administrativa No. 0044
De 16 de Enero de 2015

de la República de Panamá, en institutos o centros de investigación, empresas y universidades, en adelante LA INSTITUCIÓN, aprobados por la SENACYT, en una posición acorde con su nivel académico y profesional.

Artículo 2.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento, para cumplir con la finalidad de EL PROGRAMA.

**CAPÍTULO II
CONVOCATORIA Y SELECCIÓN**

Artículo 3.

Con la finalidad de seleccionar a LOS BENEFICIARIOS del Programa, la SENACYT lanzará convocatorias que promocionará, a fin de garantizar la participación de los interesados.

La fecha de apertura de la convocatoria, será el primer día que se publique en la página web de la SENACYT. Los anuncios de las convocatorias de EL PROGRAMA también podrán ser publicados en medios de comunicación masivos.

Artículo 4.

Sólo podrán participar en las convocatorias de EL PROGRAMA quienes hayan obtenido su último grado académico, a través de Programas de Becas financiados por SENACYT.

Artículo 5.

Los interesados en participar en las convocatorias deberán llenar el formulario de aplicación y remitirlo, a más tardar el día y a la hora señalada en el anuncio de la convocatoria, con todos los documentos indicados en dicho anuncio.

Artículo 6.

Los candidatos deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber obtenido el último grado académico, a través de Programas de Becas financiados por la SENACYT.
3. Tener buen rendimiento académico o experiencia en el área de aplicación.
4. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 7.

En el anuncio de las convocatorias de EL PROGRAMA se deberá solicitar a los candidatos como mínimo la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud suscrito por el candidato, de acuerdo a las directrices que sobre el particular establezca la SENACYT.
2. Copias autenticadas y legalizadas de los diplomas y créditos de los estudios realizados, en las que conste la duración de los mismos en años académicos, las asignaturas y el índice académico.
- En el caso de que el último título obtenido por el participante fuera el de doctorado, deberá adjuntar copias autenticadas y legalizadas del diploma o constancia de finalización de estudios, un resumen de la investigación realizada y un listado de las publicaciones realizadas.
3. Ensayo en el que explique la importancia de su inserción laboral en LA INSTITUCIÓN que aparece de número uno en su lista priorizada.
4. Tres (3) cartas de referencia académica o profesional.



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: Lynn Marie Chombar

FECHA: 16/1/15

Resolución Administrativa No. 2041
De 16 de Enero de 2015

5. Paz y Salvo de la SENACYT.

6. Cualquier otra documentación que se solicite en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 8.

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar si las solicitudes presentadas cumplieron con los requisitos exigidos. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria. Sólo aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán a la fase de entrevista con los evaluadores.

Artículo 9.

Para cada convocatoria se conformará una Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT, encargada de realizar las entrevistas y elaborar una lista de los candidatos recomendados, que serán presentados al Secretario Nacional de la SENACYT, a fin de que realice la adjudicación de los subsidios económicos para LAS INSTITUCIONES, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financieros asignados al PROGRAMA.

La Comisión Evaluadora Externa estará conformada por un representante de cada una de LAS INSTITUCIONES donde se insertarán LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 10.

El proceso de evaluación estará conformado por dos fases de evaluación:

Primera fase. Entrevista a los candidatos. Los participantes que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria serán llamados para ser entrevistados por miembros de la Comisión Evaluadora Externa.

Segunda fase. Foro de selección. Una vez la Comisión Evaluadora Externa culmine con las entrevistas de los participantes, podrán iniciar el foro de discusión de evaluaciones para acordar la selección de LOS BENEFICIARIOS recomendados.

La Comisión Evaluadora Externa deberá, mediante acta, dejar constancia de lo acordado en el foro, que deberá ser entregada al Secretario Nacional de la SENACYT para el otorgamiento de los subsidios económicos.

Artículo 11.

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección los siguientes aspectos:

1. Méritos académicos del participante.
2. Motivación y potencial del candidato de contribuir con su capacidad y preparación académica a la investigación o desarrollo de LA INSTITUCIÓN.

Artículo 12.

La Comisión Evaluadora Externa propondrá los seleccionados para cada plaza disponible, a más tardar sesenta (60) días calendario después del cierre de la convocatoria. Excepcionalmente, el Secretario Nacional de la SENACYT puede extender el término a la Comisión Evaluadora Externa para que proponga los seleccionados de la convocatoria.

La SENACYT comunicará los resultados de la convocatoria en su página web.

Artículo 13.

En el caso de que LAS INSTITUCIONES tengan como norma interna para la contratación de personal, la presentación de requisitos no contemplados en



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

16/1/15

Resolución Administrativa No. 004
De 14 de enero de 2015

este reglamento ni en la convocatoria, EL BENEFICIARIO deberá presentarlo como requisito previo al momento de iniciar su proceso de contratación.

CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 14.

El programa será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del mismo.

Artículo 15.

LAS INSTITUCIONES deberán suscribir un Convenio de Subsidio Económico con la SENACYT, donde se estipulen las obligaciones de las partes.

La duración máxima de los convenios de subsidio económico será por 3 años.

Artículo 16.

Los subsidios económicos de EL PROGRAMA se conferirán en partidas periódicas a LAS INSTITUCIONES participantes, en atención a los resultados del proceso de evaluación contemplado en el capítulo anterior y a lo establecido en los Convenios de Subsidio Económico que para tal efecto suscriban con la SENACYT.

Los Convenios de Subsidio Económico deberán establecer los aportes económicos que realizará LA INSTITUCIÓN a partir de la contratación de EL BENEFICIARIO.

Artículo 17.

En atención a que la relación laboral es única y exclusivamente entre EL BENEFICIARIO y LA INSTITUCIÓN, este último tendrá la responsabilidad de hacer las deducciones al salario de EL BENEFICIARIO, previstas en la legislación fiscal y de seguridad social, vigentes, en lo que resulten aplicables.

Así mismo, LA INSTITUCIÓN deberá pagar todas las prestaciones laborales e indemnizaciones correspondientes, de conformidad con el Código de Trabajo o normas aplicables a LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 18.

LAS INSTITUCIONES participantes en EL PROGRAMA cumplirán con los mecanismos de rendición de cuenta y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio de Subsidio Económico.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Subsidio Económico y en el presente Reglamento, llevará consigo la cancelación del subsidio económico.

Artículo 19.

LAS INSTITUCIONES Y LOS BENEFICIARIOS estarán obligados al cumplimiento de lo siguiente:



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:

[Firma manuscrita]
16/1/15

Resolución Administrativa No. 004
De 19 de enero de 2015

1. LAS INSTITUCIONES y LOS BENEFICIARIOS deberán informar por escrito a la SENACYT cualquier tipo de incidente o situación que afecte la relación laboral de LA INSTITUCIÓN con EL BENEFICIARIO.
2. LAS INSTITUCIONES deberán presentar al coordinador del programa, las evaluaciones que realicen a LOS BENEFICIARIOS.
3. LAS INSTITUCIONES deberán presentar a la SENACYT copia del contrato de trabajo donde se estipulen las condiciones, metas e indicadores de cumplimiento y productividad del BENEFICIARIO.
4. En el caso de estar desarrollando investigación, EL BENEFICIARIO deberá mantener informado a la SENACYT del avance de la misma.
5. LOS BENEFICIARIOS del programa deberán concurrir a las entrevistas y reuniones presenciales o telefónicas a las que fuesen convocados con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de sus actividades laborales.
6. LOS BENEFICIARIOS del programa deberán participar en actividades desarrolladas por la SENACYT, tales como procesos de evaluación de convocatorias, seminarios o conferencias dentro o fuera de LA INSTITUCIÓN, mentorías, entre otras, durante el tiempo que dure el subsidio económico.
7. LAS INSTITUCIONES y LOS BENEFICIARIOS deberán contemplar dentro de su contrato de trabajo lo establecido en el Código de Trabajo relacionado con la propiedad intelectual o lo establecido en las normas internas de LAS INSTITUCIONES.

CAPÍTULO V CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

Artículo 20.

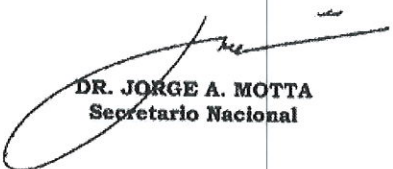
El Convenio de Subsidio Económico se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Cuando LA INSTITUCIÓN incumpla las obligaciones señaladas en el Convenio de Subsidio Económico y en el presente Reglamento.
2. Cuando se termine la relación laboral entre EL BENEFICIARIO y LA INSTITUCIÓN.
3. En caso de muerte del BENEFICIARIO.
4. En caso de disolución de LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, Resolución de Junta Directiva de SENACYT No. 03-2014 de 17 de noviembre de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

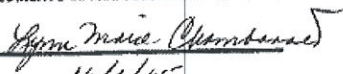

DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA:


16/1/15